

Doctor

**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**  
**JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC**

[ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

**Proceso:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
**Radicado:** 2019-00368  
**Demandante:** GABRIEL GÓMEZ LEÓN.  
**Demandada:** MARÍA JANETH PINZÓN MUÑOZ  
**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Cordial saludo,

**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.733.529 de Bogotá, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como *Curadora ad-litem* de las personas indeterminadas en el proceso de la referencia, conforme a la designación realizada por medio de providencia y posesionada el día 20 de mayo de 2022, estando dentro del término legal, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a recorrer el traslado y dar contestación a la Demanda de la referencia en los siguientes términos:

En nombre de las personas indeterminadas a las cuales represento debo manifestar al despacho que los hechos de la demanda no me constan, sin embargo de acuerdo a los pruebas arrojadas con el proceso me permito manifestarme así:

**EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO PRIMERO:** NO ME CONSTA que el demandante, haya tenido o tenga la posesión material de la cuota parte del bien que alega con ánimo de dueño. Me atengo a lo que se encuentre probado en el proceso.

Con todo es necesario advertir al despacho que el demandante no consiga una fecha real y cierta tornándose la defensa dudosa ya que la suscrita no sabe los detalles respecto de los cuales debe pronunciarse.

**AL HECHO SEGUNDO:** NO ME CONSTA que el demandante haya realizado actos inherentes a poseedor con ánimo de dueño en la cuota parte que le corresponde a la demandada. Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO TERCERO:** NO ME CONSTA que el demandante, no reconozca a otras personas como dueñas del inmueble o poseedores de mejor derecho. Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO CUARTO:** No es un hecho, sin embargo atendiendo el principio de buena fe, y lealtad procesal se presume que el certificado de tradición y libertad pertenece al predio objeto de la litis.

**AL HECHO QUINTO:** NO ME CONSTA que el demandante, haya tenido o tenga la posesión material respecto al derecho de cuota que pretende usucapir del bien con ánimo de dueño me atengo a lo que se encuentre probado en el proceso.

Con todo es necesario advertir al despacho que el demandante no consiga una fecha real y cierta tornándose la defensa dudosa ya que la suscrita no sabe los detalles respecto de los cuales debe pronunciarse.

**AL HECHO SEXTO:** NO ME CONSTA que el demandante haya realizado actos inherentes a poseedor con ánimo de dueño en la cuota parte que le corresponde a la demandada. Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO SÉPTIMO:** NO ME CONSTA y atendiendo el principio de buena fe, y lealtad procesal se presume que los pagos de impuestos portados son del bien a usucapir, sin embargo cabe advertir que datan desde el año 2013. Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO OCTAVO:** NO ME CONSTA, sin embargo cabe advertir que se aportan documentales de revisiones periódicas, informes de verificación, informes de revisión preventiva, informes de inspección de instalaciones existentes, etc, mas no de instalación de los servicios públicos que enuncian este hecho, y en el acápite de pruebas relacionan revisiones y reclamos, mas no de instalaciones de servicios públicos domiciliarios. Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO NOVENO:** NO ME CONSTA y atendiendo el principio de buena fe, y lealtad procesal se presume que los recibos aportados y cancelados pertenecen al bien, mas no me consta quien los ha pagado, sin embargo cabe advertir que es una obligación de quien ocupa el inmueble y que de acuerdo al hecho siguiente es el

demandante y sus inquilinos. Algunos recibos datan desde el año 2012. Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO DECIMO:** NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** NO ME CONSTA que el demandante haya realizado actos inherentes a poseedor con ánimo de dueño en la cuota parte que le corresponde a la demandada. Me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** Más que un hecho es un requisito para impetrar la demanda de Declarativa de Pertenencia.

### **RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En calidad de *Curadora ad-litem* de las personas indeterminadas en el proceso, le manifiesto al despacho que toda vez que desconozco la veracidad de los hechos narrados en el escrito de la demanda, será usted señor Juez quien determinará la prosperidad o no de las pretensiones conforme a derecho y a lo que resulte probado dentro del curso del proceso

### **LA ECUMÉNICA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Al no encontrar la suscrita excepciones nominadas o innominadas por proponer, me permito sustentar esta excepción en los siguientes términos: Cuando la juez encuentre en el proceso, hechos debidamente probados que constituyan una excepción, salvo las excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa, el juez deberá reconocer oficiosamente en la sentencia pertinente, la excepción que encuentre.

En consecuencia, con fundamento en esta norma, de manera respetuosa me permito solicitar al señor Juez que, si en el curso del proceso llegare a encontrar hechos constitutivos de excepciones, que sean favorables a las personas indeterminadas a las cuales represento, se sirva declarar la prosperidad de tales excepciones en la sentencia de fondo.

## **PRUEBAS**

- **DOCUMENTALES**

Invocando los principios de buena fe y lealtad procesal, solicito se tengan como pruebas documentales todas las incorporadas legalmente al proceso, por la parte demandante.

- **DE OFICIO**

Aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor Juez como director del proceso.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, le solicito respetuosamente al señor Juez se sirva citar a su despacho al señor **GABRIEL GÓMEZ LEÓN**, en su condición de demandante, para que en audiencia pública en fecha y hora que usted señalara, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formule o de forma escrita el cual enviaré en sobre cerrado con anterioridad a la misma, ello con el fin de acreditar probatoriamente cual fue el motivo por el cual el demandante inició la posesión de la cuotaparte del bien y demás hechos relacionados con las pretensiones. Por tal motivo, aplicar en lo pertinente el artículo 205 Ibídem, en el evento de que al interrogatorio no comparezca el día y hora señalada para la diligencia solicitada, así mismo, en la renuencia o dar respuestas evasivas, por lo que solicito se declare fictamente confesa, respecto de los hechos materia de interrogatorio, que sean susceptible de prueba de confesión.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se tiene como fundamento en derecho lo establecido en el Libro Primero, Sección Primera, Capítulo Segundo, Título V y en especial los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso. Así mismo, por el artículo 96 del mismo Código y las demás normas que le resulten concordantes y aplicables.

## **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en el correo electrónico [sjlbasesora\\_juridica@hotmail.com](mailto:sjlbasesora_juridica@hotmail.com) o en la transversal 24 No. 53 C 64 Apto 402 en la ciudad de Bogotá D.C  
Del señor Juez

Del señor Juez con todo respeto,  
Atentamente,



**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**

**C.C** No. 51.733.529 de Btá.

T. P. 198.363 del CSJ

[Sjlbasesora\\_juridica@hotmail.com](mailto:Sjlbasesora_juridica@hotmail.com) (email registrado en el C.S. de la Judicatura)

[ssjuridicos@gmail.com](mailto:ssjuridicos@gmail.com)

3118960011 **sin** WhatsApp